

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000116 -2010-MPY/A

Yungay, 04 MAR 2010

VISTO: El informe N° 0987-2009-MPY/GI-UIO/GRLM-J y antecedentes que lo acompañan, Informe N° 0950-2009-MPY/GI, 01041-2009-MPY/OPP, Oficio N° 0187-2009-MPY/GM, Oficio N° 028-2009-MPY/CD/P, Informe N° 01072-2009-MPY/OPP, Oficio N° 029-2009-MPY/CD/P, Memorando N° 0477-2009-MPY/A, Informe N° 1124-2009-MPY/GI-UIO/GRLM-J, Memorando N° 0537-2009-MPY/A, Informe Legal N° 0046-2009-MPY/OAJ/AJ, Informe N° 0098-2010-MPY/OPP, proveído de Alcaldía de fecha 08 de febrero del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 0987-2009-MPY/GI-UIO/GRLM-J, la Jefa de la Unidad de Obras solicita ampliación presupuestal de la Obra "Construcción de Aceras y Muros de Contención en los Jirones Leóncio Guzmán, IARO, Sr. De los Milagros y Escalinatas en los Psjes. Las Margaritas, Félix Chávez y F. Vasquez de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay - Ancash" para la cancelación de pago pendiente a proveedor de combustible, por un monto ascendente a los S/. 1,998.74 nuevos soles; el mismo que es derivado a la Gerencia Municipal con informe N° 0950-2009-MPY-GI, donde el Gerente de Infraestructura propone como meta habilitadora la Obra "Electrificación de Red Secundaria de Quillash", que cuenta con un saldo de balance presupuestal de S/. 2,657.00 nuevos soles.

Que, luego de ello es visto en Sesión de Concejo N° 044-2009 donde el pleno acuerda devolver al despacho de Alcaldía a fin de que remita al concejo expedientes que cuenten con la documentación correspondiente como en el presente caso, precisando en que partidas se ha incrementado los costos, además la OPP debe ser preciso en su pronunciamiento señalando su procedencia o no de ampliación solicitada; en merito a ello mediante memorando N° 0477-2009-MPY/A se solicita a la Gerencia de Infraestructura la remisión del expediente técnico sustentado para la ampliación presupuestal, precisando si debe ser aprobado por concejo municipal y en que partidas se han incrementado los costos, ya que no se puede aprobar la ampliación por el concejo sustentándose solo en facturas y ordenes de compra.

Que, mediante Informe N° 01072-2009-MPY/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que la Obra "Construcción de Aceras y Muros de Contención en los Jirones Leóncio Guzmán, IARO, Sr. De los Milagros y Escalinatas en los Psjes. Las Margaritas, Félix Chávez y F. Vasquez de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay - Ancash" cuenta con saldo presupuestal en la fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon de S/.470.74 nuevos Soles, y la Obra "Electrificación Red Secundaria de Quillash" cuenta con saldo de S/. 2,451.00 nuevos soles en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, la cual se encuentra debidamente liquidada con Resolución de Alcaldía N° 00123-2009.MPY/A, y estando al informe N° 0950-2009-MPY-GI sugiere que se derive al despacho del titular del pliego para para la respectiva aprobación de la ampliación presupuestaria a favor la obra "Construcción de Aceras y Muros de Contención en los Jirones Leóncio Guzmán, IARO, Sr. De los Milagros y Escalinatas en los Psjes. Las Margaritas, Félix Chávez y F. Vasquez de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay - Ancash" por el monto de S/. 1,998.74 nuevos soles.

Que, mediante el memorando N° 0537-2009-MPY/A el despacho de Alcaldía, remite a Asesoría Jurídica el informe N° 1124-2009-MPY/GI-UIO/GRLM-J y el acuerdo adoptado por la sesión ordinaria de consejo quienes acordaron se devuelva al despacho de alcaldía ya que del documento se desprende la solicitud de la Unidad de Obras de ampliación presupuestal mediante resolución de alcaldía, poniendo como ejemplo una

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ampliación que su despacho ya habría aprobado en el mes de junio del 2009, sin haber cumplido con lo que el concejo ha requerido para proceder a evaluar la ampliación presupuestal solicitada, encargando además, poner en conocimiento del órgano e control institucional el presente hecho, para los fines pertinentes, debiendo además bajo responsabilidad tomar las medidas correspondientes a fin de exigir al responsable técnico de la obra asumir su responsabilidad para concluir de manera adecuada la presente obra.

Que, la Gerencia de Infraestructura, a través de la Unidad de Obras, mediante informe N° 1124-2009-MPY/GI-UO/GRLM-J, reitera su pedido manifestando que hasta la fecha se viene dilatando el presente caso generando documentos ambiguos y que incluso la municipalidad obtendría a causa del incumplimiento de pago perjuicios, y que los documentos de tramite de pago cuentan cada uno con los documentos de conforman que efectivamente el bien fue recepcionado, utilizado y constatado su uso, mediante la firma de documentos de conformidad por parte de los responsables de las oficinas de esa entidad, detallando cuales son los documentos; señala además que mediante Resolución de Alcaldía N° 000223-2009-MPY/A de fecha 19 de junio del 2009 se ha autorizado la ampliación presupuestal a favor de la obra en mención por un monto de S/. 12,360.00 nuevos soles; que a la fecha no se ha liquidado la obra por contarse con pago pendientes a este y otros proveedores y no es imposible darse el incremento exacto de costos que se haya suscitado en las diversas partidas toda vez que el responsable técnico de la obra no ha respondido a las diversas notificaciones y cartas que le hizo su unidad, que si bien es cierto que la obra no cuenta con saldo presupuestal, pero se cuenta con una meta habilitadora que es la obra "Electrificación Red Secundaria de Quillash", por lo que solicita se autorice mediante Resolución de Alcaldía a fin de realizar el pago justo al proveedor, quien se encuentra en la facultad de iniciar medidas judiciales por derechos propios.

Que, de los antecedentes verificados, tales como Pedido Comprobante de Salida N° P001409, Requerimiento N° 01, Factura N° 0006059 del Grifo Carrión por el importe de S/. 1998.74 y respectivos Vales de Combustible, informe N° 032-2008-MPY/31-0006.01.08(PU)/MEPG/R.T, Orden de Compra - Guía de Internamiento N° C001438, Informe N° 0333-2009/OPP, informe N° 0987-2009-MPY/GI-UO/GRLM-J, Informe N° 0950-2009-MPY-GI, se observa que existen los requerimientos y ordenes de servicio y otros que sustenta el pedido de ampliación para realizar el pago de la Factura N° 0006059 del Grifo Carrión, por lo que para los efectos del análisis jurídico, es indispensable reconocer que nadie está obligado a prestar un servicio sin remuneración o entregar un bien sin contraprestación, más aún cuando no existe un acto de liberalidad, sino más bien documentos que confirman la existencia de una deuda por parte la entidad y la exigencia de los órganos competentes para efectivizar dicha deuda en reiteradas oportunidades, siendo una obligación de la entidad la de pagar el precio del bien requerido y utilizado en la obra, lo que implica más bien el reconocimiento de una obligación.

Que, de conformidad al Artículo 168° del Código Civil, el acto jurídico debe ser interpretado de acuerdo con lo que se haya expresado en él y según el principio de la buena fe. Por otro lado el artículo 1205° del mismo cuerpo legal señala, el reconocimiento de las obligaciones puede efectuarse por testamento por acto entre vivos. En este último caso, si para constituir la obligación primitiva se hubiera prescrito alguna forma determinada, el reconocimiento deberá practicarse en la misma forma; norma aplicable al presente caso dado por ser obligaciones civiles. Por lo tanto el hecho es que se acredite la existencia de la obligación de la Municipalidad Provincial de Yungay de pagar los suministros Utilizados en la obra.

Que, según el artículo 9° numeral 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad. Numeral que fue aclarado por el DOCUMENTO N° 010-2004/DNP, aprobado por el Oficio Circular N° 003-2004-EF/76.10, publicado el 16/03/2004, norma que establece que:

a) Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Son las que modifiquen o afecten el monto total Anual de cada Fuente de Financiamiento, ya sea por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

presupuestados, en todo caso debe de explicarse la razón de la existencia de estas deudas, si estas se encontraban debidamente asignados en el expediente técnico aprobado; en este sentido independientemente del reconocimiento de deudas que la entidad tiene pendiente y que se encuentran debidamente acreditados y cuentan con la conformidad respectiva, debe de determinarse la responsabilidad que pudiera existir en el control inadecuado del presupuesto asignado a la obra, ya que esto ha ocasionado el problema existente a la fecha.

Finalmente, respecto a la forma de aprobación de la ampliación presupuestal, si esta corresponde al despacho de alcaldía o a sesión de concejo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha indicado que el procedimiento de aprobación, debe ser mediante Resolución de Alcaldía, por lo que debe emitirse al acto resolutivo que corresponde.

Estando a las consideraciones antes expuestas y conforme a lo establecido por el Inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con las visaciones de las áreas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACION PRESUPUESTAL** de la obra "Construcción de Aceras y Muros de Contención en los Jirones Leóncio Guzmán, IARO, Sr. De los Milagros y Escalinatas en los Psjes. Las Margaritas, Félix Chávez y F. Vasquez de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay - Ancash" por el monto de S/. 1,998.74 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 74/100) nuevos soles, para cumplir con la cancelación las deudas pendientes que se tiene con el GRIFO CARRION por la factura Nº 0006059, por la provisión de 146 Galones de Petroleo Diesel 2, sin perjuicio de determinarse las responsabilidad que pudiera existir en el control inadecuado del presupuesto asignado a la obra, ya que esto ha ocasionado el problema existente a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la ejecución de los Pagos Pendientes detallados en el Artículo Primero de la presente Resolución por parte de las áreas y órganos competentes de la municipalidad Provincial de Yungay, para lo cual se **AUTORIZA** la Transferencia de los Recursos existentes como saldos en la obra "Electrificación Red Secundaria de Quillash".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución los interesados, y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY


CIRIO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE

